

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 023-2017-SERVIR/GG-OGAF

Lima, 20 de marzo de 2017

## VISTOS:

El Oficio N° 140-2017-MTPE/4/11 del Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Informe N° 051-2017-SERVIR/GG-OGAF-SJA de la Subjefatura de Abastecimiento, el Informe N° 023-2017/SERVIR/GG-OGAF-SJC de la Subjefatura de Contabilidad y el Memorándum N° 106-2017-SERVIR/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 140-2017-MTPE/4/11 de fecha 13 de enero de 2017, el Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo remite el cuadro resumen y copia de los recibos de luz, agua y mantenimiento de ascensores correspondiente al periodo agosto a diciembre de 2016, solicitando se realicen las gestiones para el reintegro de los gastos asumidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Informe N° 051-2017-SERVIR/GG-OGAF-SJA de fecha 03 de febrero de 2017, el Subjefe de Abastecimiento manifiesta que el 19 de febrero de 2009 se firmó el Convenio de Afectación en uso de Bien Inmueble N° 001-2009-MTPE/4/10.1 entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Autoridad Nacional del Servicio Civil y posteriormente se suscribió la Adenda N° 001; asimismo que mediante Oficio N° 052-2017-SERVIR/OGAF de fecha 05 de enero de 2017 la Oficina General de Administración y Finanzas de SERVIR reiteró a la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que se encuentra pendiente la presentación de documentos, cuadro de consumo de servicios básicos, recibos y facturas para iniciar el trámite de pago por el reintegro de gastos por los conceptos de mantenimiento de ascensores, agua y energía eléctrica correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2016; precisando que el monto total del pago por reconocimiento de crédito devengado a favor del Ministerio asciende a S/ 19,615.51 (Diecinueve Mil Seiscientos Quince con 51/100 soles), para lo cual se cuenta con certificación de crédito presupuestario (CCP N° 068-2017 por el monto de S/ 14,785.89 y CCP N° 088-2017 por el monto de S/ 4,829.62); según detalle:

Pago de SEDAPAL, correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016:

SEDAPAL	SUMINISTRO	PERÍODO	MONTO S/
Recibo N° 11897083-11001201608	3110078-7	Agosto 2016	S/. 4,724.32
Recibo N° 13377733-11001201609	3110078-7	Septiembre 2016	S/. 5,558.59
Recibo N° 14963223-11001201610	3110078-7	Octubre 2016	S/. 5,504.41
Recibo N° 16487961-11001201611	3110078-7	Noviembre 2016	S/. 4,724.32
Recibo N° 18019199-11001201612	3110078-7	Diciembre 2016	S/. 5,580.96
Recibo N° 11897082-11001201608	3110077-9	Agosto 2016	S/. 4,074.22
Recibo N° 13377732-11001201609	3110077-9	Septiembre 2016	S/. 4,881.41
Recibo N° 14963222-11001201610	3110077-9	Octubre 2016	S/. 4,350.51
Recibo N° 16487960-11001201611	3110077-9	Noviembre 2016	S/. 5,092.69
Recibo N° 18019198-11001201612	3110077-9	Diciembre 2016	S/. 4,205.42
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 48,696.85</b>
<b>TOTAL x 3.24%</b>			<b>S/ 1,577.78</b>



Pago de ENERGÍA ELÉCTRICA, correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016:

ENERGÍA ELÉCTRICA	SUMINISTRO	PERÍODO	MONTO S/.
Recibo N° 190852017	149906	Agosto 2016	S/ 69,182.80
Recibo N° 191930630	149906	Septiembre 2016	S/ 69,503.30
Recibo N° 193011385	149906	Octubre 2016	S/ 79,090.81
Recibo N° 194094856	149906	Noviembre 2016	S/ 72,040.70
Recibo N° 195180455	149906	Diciembre 2016	S/ 77,640.10
<b>TOTAL</b>			S/ 367,457.71
<b>TOTAL x 3.24%</b>			S/ 11,905.63

Pago de MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016:

MANTENIMIENTO DE ASCENSORES	PERÍODO	MONTO S/.
Factura 001-00008182	Agosto 2016	S/ 9,000.00
Factura 001-00010360	Septiembre 2016	S/ 9,000.00
Factura 001-00011433	Octubre 2016	S/ 9,000.00
Factura 001-00012781	Noviembre 2016	S/ 9,000.00
Factura 001-00013054	Diciembre 2016	S/ 4,200.00
<b>TOTAL</b>		S/ 40,200.00
<b>TOTAL x 3.24%</b>		S/ 1,302.48

Pago de ARBITRIOS, correspondiente al año fiscal 2016:

ARBITRIOS	PERÍODO	MONTO S/.
Declaración Jurada N° 0016005146	Año fiscal 2016	S/ 149,062.41
<b>TOTAL</b>		S/ 149,062.41
<b>TOTAL x 3.24%</b>		S/ 4,829.62

Que, mediante el Informe N° 023-2017/SERVIR/GG-OGAF-SJC de fecha 13 de febrero de 2017, la Especialista en Contabilidad de la Subjefatura de Contabilidad, concluye que se encuentra pendiente de pago los diversos servicios mencionados y cuyos importes en total ascienden a Diecinueve mil Seiscientos quince con 51/100 soles (S/ 19,615.51), recomendando reconocer el pago a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo a las obligaciones asumidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través del Convenio de Afectación en Uso del Bien Inmueble N° 001-2009-MTPE/4/10.1 y su Adenda N° 001; según el siguiente detalle:

N°	Concepto	N° de Convenio	Periodo del Servicio	Total S/
1	Mantenimiento de ascensores	Convenio de Afectación en Uso del Bien Inmueble y su Adenda N° 001	De Agosto a Diciembre 2016	1,302.48
2	Agua potable	Convenio de Afectación en Uso del Bien Inmueble y su Adenda N° 001	De Agosto a Diciembre 2016	1,577.78
3	Energía eléctrica	Convenio de Afectación en Uso del Bien Inmueble y su Adenda N° 001	De Agosto a Diciembre 2016	11,905.63
4	Arbitrios	Convenio de Afectación en Uso del Bien Inmueble y su Adenda N° 001	De Agosto a Diciembre 2016	4,829.62
<b>Total</b>				<b>19,615.51</b>

Que, los montos indicados en el considerando precedente, no han sido certificados, comprometidos, devengados y girados en el Ejercicio Presupuestal 2016, debiendo ser atendidos en el presente Ejercicio Presupuestal 2017, por presentar obligaciones asumidas por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco del Convenio de Afectación en Uso de Bien Inmueble N° 001-2009-MTPE/4/10.1 y Adenda N° 001 suscritas entre ambas entidades;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 34 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto “El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a la Ley, Contrato o Convenio”; en el presente caso, la obligación de pago se genera en el marco del Convenio de Afectación en Uso de Bien Inmueble N° 001-2009-MTPE/4/10.1 suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo MTPE y la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR el 19 de febrero de 2009 y su Adenda N° 001 del 8 de mayo de 2009, que señala que SERVIR se compromete a asumir el 3.24% del monto total de los pagos correspondientes a energía eléctrica, agua y desagüe y mantenimiento de ascensores, entre otros;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

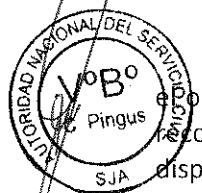
Que, el citado Reglamento establece en los artículos 3 y 4 que se entiende por Créditos Devengados las obligaciones que no han sido afectadas presupuestariamente y han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior; los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería, respectivamente;

Que, asimismo, el artículo 6 del citado Reglamento, precisa que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, con Memorandum N° 106-2017-SERVIR/GG-OAJ de fecha 06 de marzo de 2017, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que la Oficina General de Administración y Finanzas es la competente para emitir el informe jurídico, conforme se ha efectuado en ejercicios fiscales anteriores;

Que, con Informe N° 002-2017/SERVIR/GG-OGAF-JECHH de fecha 17 de marzo de 2017, la Asesora de la Oficina General de Administración y Finanzas concluye que el expediente cuenta con el contenido mínimo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, correspondiendo reconocer el pago por crédito devengado a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por los conceptos de energía eléctrica, agua y desagüe, mantenimiento de ascensores y arbitrios por la suma de Diecinueve Mil Seiscientos Quince con 51/100 Soles (S/ 19,615.51);

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 del mismo texto legal, el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, disponiendo que la resolución que reconoce el adeudo generado en un ejercicio fenecido sea expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;



Que, en consecuencia habiendo cumplido con las disposiciones contenidas en el D.S. N° 017-84-PCM antes citadas; corresponde emitir el acto resolutorio que reconoce un crédito devengado a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por la suma de S/ 19,615.51 y ordenar su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y sus modificatorias y, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

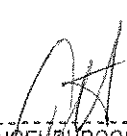
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Reconocer el pago por crédito devengado a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE por los conceptos de energía eléctrica, agua y desagüe, mantenimiento de ascensores y arbitrios hasta por la suma de Diecinueve Mil Seiscientos Quince con 51/100 Soles (S/ 19,615.51), por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Autorizar a la Subjefatura de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas la cancelación del adeudo mencionado en el artículo precedente con cargo al Presupuesto Institucional 2017 del Pliego 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Específica de Gasto 23.22.11 (S/ 11,905.63), 23.22.12 (S/ 1,577.78), 23.24.11 (S/ 1,302.48) y 254321 (S/ 4,829.62).

**Artículo 3º.-** Notificar la presente Resolución y sus antecedentes a la Subjefatura de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Subjefatura de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Regístrese y comuníquese

  
MIGUEL ANGEL BURGOS GALLEGOS  
Jefe (e) de la Oficina General  
de Administración y Finanzas  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL